



## **Resolución Jefatural N° 207 -2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD**

Lima, 11 DIC. 2020

### **VISTOS:**

El Carta N° 009-2020-NER CANAL LINDERO/P, Informe N° 323-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RESP.RCC.PUC, Informe N° 2314-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP, y Informe Legal N° 37-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/KPPS; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma."

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones.



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, la Resolución de Dirección Ejecutiva de Autoridad de Reconstrucción con Cambios N° 00008-2019-RCC/DE que incluye la intervención **"Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Lindero (Sector Bajo Y Alto), Distrito de Cieneguilla, Provincia de Lima, Región Lima"**, bajo la modalidad de núcleos ejecutores.

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 1059 se certifica el monto de S/184,326.00 como gasto de ejecución de obra y supervisión de la ejecución de obra, a favor del Núcleo Ejecutor para la Reconstrucción Canal Lindero.

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 371 se certifica el monto de S/16,992.00 como gasto de Supervisión Elaboración de Expediente Técnico Canal Lindero

Que, con fecha 27 de setiembre del 2019 se suscribe el Convenio de Asignación de Recursos N° 037-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL LINDERO, de una parte el **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI** y de otra parte el **NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL LINDERO – NER**, representado por su presidente, Sra. Paula Condori Mamani de Morales, para la elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de las Obras/ Actividades y la Supervisión de Obras/ Actividades, de la intervención **"Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Lindero (sector bajo y alto), distrito de Cieneguilla, provincia de Lima, región Lima"**, con código IRI 2434983, por un monto total de financiamiento de S/201,317,95 (Doscientos un mil trescientos diecisiete con 95/100 soles).

Que, con fecha 18 de noviembre del 2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, emite la Orden de Servicio N° 2019-03903-MINAGRI-PSI, para la contratación del Ing. Leandro Alonso Olascoaga Llican, por el servicio de supervisión para la elaboración del expediente técnico para la ejecución de obra bajo la modalidad de núcleos ejecutores para **"Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Lindero (Sector Bajo y Alto), distrito de Cieneguilla, provincia de Lima, Departamento de Lima, por la suma de S/ 16,992.00 (Dieciséis mil novecientos noventa y dos con 00/100 soles).**

Que con fecha 23 de noviembre del 2019, el NUCLEO EJECUTOR LINDERO y el Ing. Juan Antonio Rodríguez Cajas, suscribieron el Contrato N° 001-2019-NER LINDERO, para la contratación del servicio de elaboración del Expediente Técnico del proyecto **"Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Lindero (sector bajo y alto), distrito de Cieneguilla, provincia de Lima, región Lima"**, con Código IRI 2434983 por la suma de S/52 626,00 (Cincuenta y dos mil Seiscientos Veintiséis con 00/100 soles) incluido IGV.

Que, con Resolución Directoral N° 051-2020-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 10 de febrero del 2020 se aprueba administrativamente el Expediente Técnico **"Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Lindero (Sector Bajo y Alto), Distrito de Cieneguilla, Provincia de Lima, Región Lima"**.



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020 se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM de fecha 04 de junio del 2020 se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA de fecha 30 de junio del 2020 se aprueban los Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19” en donde se establecen los lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo.

Que, con la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD de fecha 19 de mayo del 2020 se dan Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486.

Que, mediante Carta N° 008-2020-NER CANAL LINDERO/P, de fecha 08 de setiembre del 2020, la Sra. Paula Condori Mamani de Morales, Presidente del NUCLEO EJECUTOR CANAL LINDEROS solicita al Ing. Juan Antonio Rodríguez Cajas, Proyectista del Canal Linderos, la reformulación del presupuesto de obra para insertar costo para implementación protocolos de bioseguridad COVID-19.

Que, con CARTA N° 0020-2020-IG. JARC/C, de fecha 10 de setiembre del 2020, el Ing. Juan Antonio Rodríguez Cajas, consultor de la elaboración del expediente técnico de la intervención Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Lindero (Sector Bajo y Alto), Distrito de Cieneguilla, Provincia de Lima, Región Lima”, presenta a la presidenta del NUCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCION CANAL LINDEROS, Sra. PAULA CONDORI MAMANI DE MORALES, la reformulación del presupuesto de obra para actualización del presupuesto del Plan de Vigilancia y Control del COVID 19 del expediente técnico en mención.

Que, mediante Carta N° 009-2020-NER CANAL LINDERO/P, de fecha 11 de setiembre del 2020, la Sra. Paula Condori Mamani de Morales, Presidente del NUCLEO EJECUTOR CANAL LINDEROS, ingresa por mesa de partes del PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES DEL – PSI, la reformulación del presupuesto de obra para la insertar costo para implementación de protocolos de bioseguridad COVID 19.

Que, con fecha 15 de octubre del 2020, mediante Informe N° 323-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RESP.RCC.PUC, suscrito por el Ing. Enrique Velásquez Gonzales y con la conformidad del Ing. Pablo Francisco Urbina Carrasco, Especialista en Contrataciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, se concluye lo siguiente:



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



«(...)».

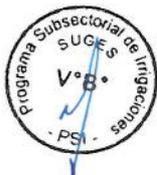
**III. Conclusiones**

- 3.1 Se concluye con el retiro de la partida de plan de monitoreo arqueológico en amparo del DS N° 007-2018-MC, donde se indica que, al ser una intervención de rehabilitación de infraestructura existente, el NER deberá comunicar al MC, el inicio de la obra y nombre del residente, junto con el cronograma de actividades sobre el cual el Ministerio de Cultura enviará, de verlo conveniente, de Oficio un profesional encargado para los trabajos de arqueología correspondiente.
- 3.2 Se concluye que el plan de vigilancia, prevención y control de COVID 19 y las partidas incluidas como medias de bioseguridad dentro del expediente técnico "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Lindero (Sector Bajo y Alto), Distrito de Cieneguilla, Provincia de Lima, Región Lima" cumple con lo establecido en Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA cumpliendo con los lineamientos de vigilancia, prevención y control para la salud de los trabajadores en la reincorporación del trabajo.
- 3.3 Se concluye que el monto total de inversión asciende a S/ 201,315.35 (Doscientos Un Mil Trescientos Quince con 35/100 Soles) incl. IGV.

ACTUALIZACIÓN COVID 19	
Plazo de Obra	30
Plazo de Expediente	30
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>90,165.54</b>
Gastos generales	16,263.25
Subtotal	106,428.79
<b>Presupuesto De Obra</b>	<b>106,428.79</b>
Supervisión De Obra	25,338.56
Costo de Exp. Técnico	52,626.00
Costo de Supervisión de Elaboración de Exp. Técnico	16,992.00
<b>Total de la Inversión</b>	<b>201,315.35</b>

- 3.4 El total de presupuesto para las partidas de protección y seguridad frente a la propagación del COVID-19 asciende al monto de S/ 10,519.50 (Diez mil Quinientos Diecinueve con 50/100 soles), este monto asciende a precios actualizados y contiene los insumos, equipos y personal necesarios para cumplir con los lineamientos de vigilancia, prevención y control para la salud de los trabajadores ante el COVID-19.
- 3.5 El presupuesto total de la inversión es de S/ 201,315.35 (Doscientos Un Mil Trescientos Quince con 35/100 Soles), incluye el monto de la obra, elaboración de expediente técnico, supervisión de la obra y del expediente técnico, asimismo incluye el plan de vigilancia a consecuencia del COVID-19.
- 3.6 Se concluye que el expediente técnico (Valor referencial, costos unitarios y relación de insumos) se actualizo con fecha 24 de agosto del 2020.
- 3.7 Se concluye que lo mencionado en modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la Resolución de Aprobación de actualización de expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR.

(...)»



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, con fecha 07 de diciembre mediante Informe N° 2314-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP, el Jefe de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, bajo los argumentos del Informe N° 323-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RESP.RCC.PUC, solicita que se emita acto resolutivo de aprobación de actualización de expediente técnico de la intervención **“REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LINDERO (SECTOR BAJO Y ALTO), DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA, REGIÓN LIMA”**, por incorporación de acuerdo al protocolo de emergencia Sanitaria COVID - 19.

Con las visaciones de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** administrativamente la Actualización de Expediente Técnico de la Intervención “Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Canal Lindero (Sector Bajo y Alto), Distrito de Cieneguilla, Provincia de Lima, Región Lima”, con Código 2434983 cuyo presupuesto de obra asciende a la suma de S/. 106,428.79 (CIENTO SEIS MIL CUATROSCIENTOS VEINTIOCHO CON 79/00), conforme a los fundamentos expuestos en la presente, de acuerdo al detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO (S/)
1	Costo Directo	90,165.54
2	Gasto General	16,263.25
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>		<b>106,428.79</b>

**Artículo Segundo.- ESTABLECER** que el monto total de inversión de la Intervención en Reconstrucción denominada “Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Canal Lindero (Sector Bajo y Alto), Distrito de Cieneguilla, Provincia de Lima, Región Lima”, con Código IRI 2434983 asciende a la suma S/ 201,315.35 (Doscientos Un Mil Trescientos Quince con 35/100 Soles) incluidos el IGV, de acuerdo al detalle siguiente:

ACTUALIZACIÓN COVID 19	
Plazo de Obra	30
Plazo de Expediente	30
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>90,165.54</b>
Gastos generales	16,263.25
Subtotal	106,428.79
<b>Presupuesto De Obra</b>	<b>106,428.79</b>
Supervisión De Obra	25,338.56
Costo de Exp. Técnico	52,626.00
Costo de Supervisión de Elaboración de Exp. Técnico	16,992.00



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Total de la Inversión	201,315.35
-----------------------	------------

**Artículo Tercero.- ESTABLECER** que, sin perjuicio de la aprobación administrativa de la actualización por incorporación de protocolo de emergencia sanitaria COVID – 19 del Expediente Técnico indicado en el párrafo anterior, subsiste la responsabilidad del contratista, Juan Antonio Rodríguez Cajas, encargado de la actualización del Expediente Técnico con costos COVID 19. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

**Artículo Cuarto .- DISPONER** el registro de las siguientes modificaciones en el Formato Único de Reconstrucción (FUR) correspondiente a la **“REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LINDERO (SECTOR BAJO Y ALTO), DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA, REGIÓN LIMA”**, conforme al detalle indicado en el Informe N° 323-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RESP.RCC.PUC, según lo siguiente:

“(…)

Mediante Resolución Directoral N° 051-2020-MINAGRI-PSI-DIR se aprobaron los siguientes montos:

**B. Costos específicos de la IRI**

Dice

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (soles)
Infraestructura	Sistema de riego	103,661.39
	Expediente Técnico	52,626.00
	Supervisión	42,260.56
<b>TOTAL</b>		<b>198,547.95</b>

Sin embargo, en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 se establece un plan de vigilancia para la reanudación de actividades, el cual es detallado en el Anexo I, por lo tanto, es menester modificar el Formato Único de Reconstrucción como se indica a continuación:

**Debe decir**

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (soles)
Infraestructura	Sistema de riego	106,428.79
	Expediente Técnico	52,626.00
	Supervisión	42,260.56
<b>TOTAL</b>		<b>201,315.35</b>



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



(...)"

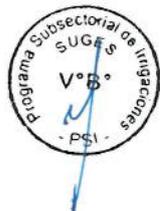
**Artículo Quinto.- DISPONER** la notificación de la Resolución al NER CANAL LINDEROS, al consultor Ing. Juan Antonio Rodriguez Cajas, supervisor Ing. Leandro Alonso Olascoaga Llican, remitiéndose copias a la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura Riego y Drenaje y a la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

**Artículo Sexto .- REMITIR** el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

**Artículo Séptimo.- DISPONER** que la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, implemente lo establecido en la Resolución Directoral N° 051-2020-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 18 de febrero de 2020.

**Artículo Octavo.- DISPONER** la inserción de la resolución al Convenio de Asignación de Recursos N° 037-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCION CANAL LOS LINDERO.

**Regístrese y comuníquese**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. VICTOR MOISES OVALLE ASENCIOS  
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

